



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
BARRANCA DE UPIA META
CODIGO: 50 110 40 89 001**

**ESTADO CIVIL No. 023
ART. 295 C.G.P.**

RADIC.	DEMANDANTE	DEMANDADO	ASUNTO	F. AUTO	CUAD	FOL.
2017-00022	HECTOR FERNANDO VIZCAINO C.	ELISEO MARQUEZ	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA	03-08-2021	2	81
2020-00040	NEIDY SOLANYI MARTINEZ R.	CRISTIAN ARNULFO SANCHEZ	EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MINIMA CUANTIA	03-08-2021	2	15

Se notifica por ESTADO ELECTRONICO los autos de fecha **03 DE AGOSTO DE 2021** siendo las 7:30 de la mañana de hoy **04 DE AGOSTO DE 2021**

JULIAN ARIEL MARIN VALBUENA
Secretario

Se desfija el anterior ESTADO después de haber permanecido fijado por el término de Ley, siendo las 5:00 de la tarde de hoy **04 DE AGOSTO DE 2021**.

JULIAN ARIEL MARIN VALBUENA
Secretario

este punto como el anexo respecto a la licencia ambiental de la empresa demandante.

◀ Explica el perito respecto a la mitigación de los impactos ambientales por parte de la empresa que solicita la servidumbre, para lo cual hace relación de las normas que han sido emitidas por los entes reguladores del medio ambiente.

◀ En cuanto a los criterios de afectación hace saber el perito que el porcentaje de afectación con respecto al área total de la finca es del 0.71%, pero señala que hay un sector en el área de influencia del proyecto que va a sufrir de manera directa e inmediata los efectos del uso de la servidumbre; son potreros donde se seguirá desarrollando la actividad ganadera del predio con las consecuentes limitantes relacionadas con la movilidad del ganado en época seca, a raíz de la presencia de la vía de acceso, que impide su paso cuando debe atravesar el predio para llegar al río Upiá a abastecerse de agua; quedando igualmente restringido en su totalidad el acceso del ganado a los bebederos situados a lo largo del canal de riego. Como consecuencia de ello se disminuirá la ganancia de peso de los semovientes, ya que estos tendrán que recorrer trayectos más largos para conseguir el recurso hídrico, incrementándose así la afectación en época seca, dadas las altas temperaturas; viéndose así una afectación de esta área de un 5.27%; pero para determinar el porcentaje de la afectación de esa manera no se encuentran los fundamentos técnicos y científicos suficientes, según la normatividad existente para asignarle validez legal a estos cálculos, por lo que para efectos del avalúo se tomará el porcentaje de afectación de la tabla 2 (Folio 305 C1) es decir el 0.71%.

◀ En cuanto a las consideraciones generales explica un peritaje que a través de las encuestas a fincas en condiciones productivas similares a las de "**La Soledad**" se presenta comercialización de predios de mayor extensión a 100 Hectáreas. Que dentro del inmueble y específicamente en el área afectada no hay construcciones ni mejoras que aumenten su valor al terreno y que para su precio justo se han tenido en cuenta elementos intrínsecos inherentes al inmueble.

◀ Ahora en el método del avalúo que hace el perito teniendo en cuenta unos aspectos como fueron el físico, jurídico, político y normativo para con ello determinar el valor comercial del inmueble, manifiesta que aplicó la Resolución 620 del 23 de septiembre de 2008 emitida por el I.G.A.C., elabora la respectiva